

lo penal para la calificación de la insolvencia. Prohibase al demandado ausentarse del país, ordenándose que en el término de ocho días presente el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo. Como el fallido queda en interdicción de administrar los bienes notifíquese el particular a los señores Notarios, Registrador de la Propiedad, Gerentes de los Bancos locales, Superintendente de Bancos, Director Nacional de Migración y Extranjería, Director de la Policía Técnica Judicial, Presidente del Tribunal Electoral de Pichincha, Presidente del Tribunal Supremo Electoral, Director Nacional de Personal, Contralor General de la Nación, Jueces de lo Civil y otras, para los fines legales consiguientes. Inscríbase la presente demanda en los Registros de la Propiedad y Mercantil del cantón Quito. Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamiento. El demandado sin embargo podrá oponerse, dentro del término de tres días de ser citado legalmente, pagando la deuda o dimitiendo bienes equivalentes. Cítese al demandado en el lugar que e indica para el efecto. Agréguese al proceso la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial No. 2054 designado por el compareciente para sus posteriores notificaciones, así como la autorización conferida a su Abogado Defensor para que intervenga en la presente causa. Notifíquese.

DR. RUBEN GILER CEDEÑO.
JUEZ.

Hay firma
JUZGADO VIGESIMOPRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 23 de Noviembre del 2007, las 10h52.- Atento el escrito que antecede, de conformidad con lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, y juramento rendido, cítese a PEDRO

la demanda que antecede, clara, completa y reúne los demás requisitos legales. De la documentación que se acompaña, se desprende que la demandada PHYEC PHYLLIS PETROLEUM ECUADOR S.A., representada por su Gerente General el señor HONGQUING GONG, se halla comprendida en la situación prescrita en el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, por lo que se presume su insolvencia y se declara con lugar a la quiebra, en consecuencia, procédase a la ocupación y depósito de los bienes libros, correspondencia y demás documentos de la fallida, los mismos que serán entregados al depositario de los bienes, libros, correspondencia y demás documentos de la fallida, los mismos que serán entregados al Síndico del concurso doctor Nelson Troya, con quien se contara en la presente causa. Hágase conocer al público mediante publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, que se acumulen todos los juicios en su contra por obligaciones de dar u hacer. Por Secretaría ofíciase al Ministro Fiscal de Pichincha, a fin de que sustituir disponga que uno de los señores Agentes Fiscal investigue el presente estado de Quiebra. Prohibase a los demandados ausentarse del país. Ordenándose que en el término de ocho días presenten el balance de sus bienes con indicación del activo y del pasivo. Como la fallida queda en interdicción de administrar los bienes, notifíquese el particular a los señores Notarios, Registrador Mercantil, Registro de la Propiedad, a los gerentes de los bancos locales, al señor Director Nacional de Migración y Extranjería, Jueces de lo Civil. Cúmplase con las diligencias pertinentes en esta clase de enjuiciamiento. La demandada sin embargo podrá oponerse, al concurso, dentro del término

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SERPALMA S.A.

Se comunica al público que la compañía SERPALMA S.A. aumentó su capital en US\$4.000,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito el 31 de Octubre de 2007. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.004998 de 12 DIC. 2007

El capital actual suscrito de US\$ 14.000,00 está dividido en 350 acciones de US\$ 40,00 cada una.

Quito, 12 DIC. 2007

Genoveva Polanco Lanas
INTENDENTA JURÍDICA

AR63186hc

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ENERGYCOME S.A.

La compañía ENERGYCOME S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de Noviembre de 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.005014 de 12 DIC. 2007

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) Diseñar y construir proyectos de sistemas eléctricos de potencia, electrónicos, de telecomunicaciones, de planta externa y canalización de redes telefónicas, de fibra óptica, sistemas de transmisión, torres de telecomunicaciones y de electrificación.....

Quito, 12 DIC. 2007

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DE COMPAÑIAS

AR63186hc